

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 23 SEP 2015**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°3/15, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de los Accesos a Montevideo".-----

RESULTANDO: I) Que al citado acto, realizado el 12 de marzo de 2015, presentaron ofertas las siguientes firmas: 1) IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.; 2) ARNEL S.R.L.; 3) BERSUR S.R.L.; 4) CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL III (integrado por las empresas: BORDONIX S.A., RIAL S.A. y R&K Ingenieros S.R.L.), según surge del Acta glosada de fojas 140 de autos.-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al proceder al estudio de las ofertas presentadas, recomienda adjudicar el presente llamado a la firma ARNEL S.R.L., por un plazo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses, por la suma de \$259:237.953,44 con IVA y Leyes Sociales incluidos, a la que corresponde se agreguen los Mayores Costos y partida de Imprevistos (10%), en virtud de cumplir sustancialmente con las condiciones exigidas en las Secciones 1 y 2 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.-----

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, se procedió a dar vista de las

presentes actuaciones a los oferentes, sin que estos formularan observaciones.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N° 2015-17-1-0004421, Ent. N° 4426/15), al practicar la intervención que le compete, observa el procedimiento y el gasto resultante del mismo, considerando que la Administración no actuó de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 66 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, basándose únicamente, para realizar la adjudicación, en las dos empresas que realizaron la mejor cotización, no surgiendo en autos los motivos por los cuales la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó que se evalúe el cumplimiento de las tres ofertas de menor precio, en vez de evaluar la totalidad de las ofertas para determinar su admisibilidad o no.-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad al expedirse sobre dichas observaciones informa que las cláusulas del Pliego son atendibles a la luz de la normativa vigente, no siendo cuestionadas por los licitantes, no habiéndose violentado el principio de igualdad dado que la Comisión Asesora ha actuado conforme a derecho, con la eficiencia prevista en los Artículos Nos. 59 y 60 de la Constitución de la República, siendo la oferta presentada por la empresa ARNEL S.R.L. la más conveniente para la Administración, sugiriendo adjudicar, insistiendo en el gasto, a dicha firma para la realización de los trabajos de que tratan estos obrados.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012



de 11 de mayo de 2012, lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado, y a lo preceptuado en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudicase, insistiendo en el procedimiento y en el gasto resultante del mismo, a la firma ARNEL S.R.L., por un plazo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses, el llamado a Licitación Pública N°3/15, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de los Accesos a Montevideo”, por la suma de \$259:237.953,44 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y cuatro centésimos), IVA y Leyes Sociales incluidos.-----

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$285:161.748,78 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con setenta y ocho centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$188:982.212,00 para Contrato; \$41:576.086,64 para I.V.A. (22%); \$28:679.654,80 para Leyes Sociales y \$25:923.795,34 para Imprevistos (10%).-----

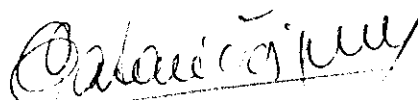
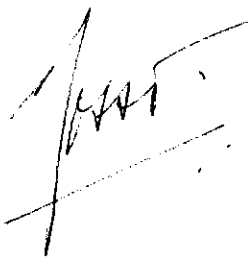
Dicho importe, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º.- La notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas

legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de las mismas y su oferta.--

4°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en la cláusula 36 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación de los oferentes, proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020